

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311000920160115702

Demandante: Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda

Demandado: Daniel Elías Aljure Echeverry

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD– REMISIÓN DOCUMENTOS

El señor **DANIEL ELÍAS AJURE ECHEVERRY** remitió a la Secretaría de esta Corporación correos el 9 y 19 de mayo de 2021. En el primero refiere una queja disciplinaria en contra del doctor **VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS** presentando varias pretensiones, entre ellas una dirigida a este despacho a efectos de:

"(...) Solicito remitir la presente QUEJA DISCIPLINARIA al MAGISTRADO de la COMISIÓN DISCIPLINARIA Doctor Jorge Eliécer Gaitán Peña"

" (...) tomar cartas en el asunto para que el Juzgado NOVENO de Familia del Círculo de Bogotá le de (sic) ESTRICTO CUMPLIMIENTO a las disposiciones consignadas en la Sentencia emitida por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá el día 3 de mayo de 2019; esto por cuanto hasta este momento el Juzgado, después de más de dos (años) de emitido el fallo NO ha realizado NINGUNA gestión para dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo; además con el agravante de la posición asumida por la Procuraduría General de la Nación, descrita en la presente QUEJA; la inoperancia de la justicia y el sesgo de la agencia del Ministerio Público han tenido un negativo impacto, una gravísima repercusión en la vida de relación con mis hijas MAG y DAG que han imposibilitado la restauración de su vínculo afectivo con su padre y Familia paterna"

En el segundo correo, se aportaron unas pruebas "sobrevinientes".

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de intervención de esta Corporación en cuanto al cumplimiento a cargo del **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, de la sentencia proferida por esta Sala de Familia el 3 de mayo de 2019, en razón a que ello es un aspecto que deberá perseguir el señor **DANIEL ELÍAS ALJURE ECHEVERRY** directamente ante dicho juzgado, aunado a que cuenta con las herramientas judiciales para tal efecto como la acción ejecutiva o disciplinaria, pudiendo presentar directamente esta última ante el Magistrado **JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA** de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, D.C. al correo des08csdjbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, si así lo considera.



Expediente No. 11001311000920160115701

Demandante: Adriana Gutiérrez Castañeda

Demandado: Daniel Elías Aljure Echeverry

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD- REMITE DOCUMENTOS

SEGUNDO: REMITIR al **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, los correos electrónicos del 9 y 19 de mayo de 2021 junto con sus anexos, a efectos de que allí se tomen las determinaciones a que haya lugar.

TERCERO: PONER DE PRESENTE al señor **DANIEL ELÍAS ALJURE ECHEVERRY** que lo atinente a la queja disciplinaria en contra del doctor **VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS** es un asunto que, según se evidencia en el correo del 9 de mayo de 2021, el petente dirigió su queja a la *"COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*, y remitió el escrito a diferentes direcciones electrónicas, entre ellas, la de la *"Secretaría Sala Disciplinaria Tramitados Despacho 04..."* y *"Despacho 04 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional – Bogota (sic)– Bogota (sic) D.C."*, siendo estos las áreas idóneas para tramitar su reclamación y no la Sala de Familia.

CUARTO: Por Secretaría publíquese esta decisión en estado electrónico y remítasele al correo electrónico correspondiente al señor **DANIEL ELÍAS ALJURE ECHEVERRY** y al doctor **VIRGILIO ALFONSO HERNÁNDEZ CASTELLANOS**.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b3cc92d65bd9bc1fa26a2b72371ab39f1b4cb59c737fb719185d5517c50
5af1**

Documento generado en 20/05/2021 03:55:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**